COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CV-005-2026
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA POR INVITACIÓN PÚBLICA No MC-024-2026

Señor (a)
SUFORMA S.A.S, identificada con NIT 816.006.411-1
RL: CARLOS ALFONSO OSPINA MEDINA
C.C: 7.553.345 de Armenia
DIRECCIÓN: AVENIDA DEL RIO CALLE 23 ESQUINA, Pereira, Risaralda.
TELÉFONO: 3217295389
EMAIL: SUFORMA@HOTMAIL.COM

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA No. MC-024-2026

Respetado(a) Señor(a):

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 expresa *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, con toda atención le comunico que el MUNICIPIO DE LA UNION VALLE ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted(es) dentro del proceso de selección de mínima cuantía por INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-024-2026, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por ustedes dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

PRIMERO: OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL,

item	descripcion	cant	valor und	valor total
1	**PARQUE DIDÁCTICO, PROGRAMA EDUCACIÓN VIAL:** 20 Conos 90 cm, doble cinta reflectiva, color naranja 20 Paletas Polietileno de alta densidad de base cónica de 30 cm - 45 cm, personalizada con señales de transito 20 carritos didácticos; elaborados en cartón plástico y espuma con impresión en vinilo laminado y banner para las espumas con cargaderas que se puedan ajustar en el largo, es decir corrediza, entre ellos TAXI, POLICIA, AMBULANCIA, BOMBEROS, PATRULLA MOVILIDAD, VOLQUETA, VAN FAMILIAR, BUS, Colores vivos todos con el logo pequeño del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA y las palabras de SECRETARÍA DE MOVILIDAD. **1 lona 13 onz**, impresa tipo cebra de 90 cm x 4 mts en color blanco y azul	1	6.000.000,00	**6.000.000,00**
2	**ABANICO:** TAMAÑO: 28,5 X 24,5. **PAPEL:** Ensanduchado de 2 papeles esmaltados de 320 gr c/u. **TINTAS**: 4 X 4 Full color ambas caras. Troquelado: SI. **PLASTIFICADO**: Brillante o Mate DISEÑOS ENTREGADOS POR EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE	1.000	2.500,00	**2.500.000,00**

DESARROLLADAS POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA

3	**LLAVEROS EN ACRÍLICOS PERSONALIZADOS** Con 2 diseños **1 EMBRIAGUEZ** diseño tipo llave en acrílico de 5 mm transparente con adhesivo laminado brillante "Respeto mi vida, si voy a tomar entrego las llaves" y el reverso con las palabras MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE y las palabras de SECRETARÍA DE MOVILIDAD, en ambos diseños utilizar color amarillo y negro ya que son señales de prevención.	500	15.500,00	**7.750.000,00**
4	**PENDÓN TIPO ARAÑA PENDÓN TIPO ARAÑA O "X"** Porta Pendón con estructura tipo araña, en fibra de vidrio o aluminio ligero. Impresión digital en full color en lona de 13 onz. Funda para transporte y almacenaje con etiquetado de contenido. **Medidas:** 200 x 100 centímetros. Garantía mínimo de seis (6) meses. Diseño, ENTREGADO POR EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA	2	280.000,00	**560.000,00**
	valor total IVA incluido			**16.810.000,00**

Valor total de la propuesta: **$ 16.810.000 PESOS IVA INCLUIDO.**
DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS IVA INCLUIDO.

Se firma el mismo en la ciudad de PEREIRA a los 22 días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,

RAZON SOCIAL: **SUFORMA S.A.S.**
NIT. **816.006.411 -1**
REPRESENTANTE LEGAL: **CARLOS ALFONSO OSPINA MEDINA**
C.C. **7.553.345 DE ARMENIA.**
DIRECCIÓN: **AVENIDA DEL RIO CALLE 23 ESQUINA PEREIRA**
TELÉFONO: **606 3486688 - 3217295389**
CORREO: **SUFORMA@HOTMAIL.COM**



Carlos Alfonso Ospina Medina
C.C. 7.553.345 de Armenia
Representante legal.

SEGUNDO: VALOR. El valor del contrato es la suma DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (16.810.000). La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 461 del 13 de mayo de 2026.

TERCERO: PLAZO: Treinta (30) días, contados a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato, o hasta que se realice la entrega total de los productos contratados.

CUARTO: SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. El acta de inicio deberá firmarse al momento de la expedición del registro presupuestal, en caso que el oferente seleccionado no se presentare en este plazo, el Municipio procederá a declarar el incumpliendo e iniciará las acciones legales que corresponda y adjudicará el contrato al oferente que en orden ascendente tenga el menor precio en oferta presentada y cumpla con los requisitos habilitantes, (si lo hubiere), en caso que no haya más oferentes a quien adjudicar, se declarará desierto el proceso.

QUINTO: FORMA DE PAGO: El Valor del contrato, se cancelará mediante un único pago conforme a los artículos entregados y con el recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Movilidad; previa presentación de los siguientes documentos:

a) Informe del Contratista que contenga la exposición de las actividades realizadas, acompañado de registro fotográfico.
b) Informe de la Supervisión asignada por el Municipio, que acredite el porcentaje de avance de las actividades.
c) Planilla que acredite el pago de la seguridad social del contratista.
d) Factura y/o cuenta de cobro.

SEXTO - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

SEPTIMO - PROPIEDAD INTELECTUAL Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

OCTAVO - CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio De La Unión Valle puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario **p**ara que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMA - CADUCIDAD EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE adeude al

Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DECIMO SEGUNDO -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMO TERCERO - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMO CUARTO - CESIÓN El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMO QUINTO – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMO SEXTO - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de El Municipio de La Unión Valle del Cauca la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riegos

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	10%	Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prorrogas según sea el caso y hasta Seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:	10%	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prorrogas según sea el caso y hasta Seis (06) meses

		más, contados a partir de la fecha de expedición.

DECIMO SEPTIMO PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

DECIMO OCTAVO -SUPERVISIÓN El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Técnico Administrativo encargado de la SECRETARIA DE MOVILIDAD, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

DECIMO NOVENO - ANEXOS DEL CONTRATO Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** Los estudios previos. **23.2.** La Invitación Pública del proceso de selección N° MC-024-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **23.3.** La oferta presentada por el Contratista. **23.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Juliana Andrea Ramírez – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Estefanía Barajas Gallón – Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisión Técnica: Yely Carvajal Gallego - Secretaria de Movilidad.